

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Impugnación Paternidad 2022-00738

Subsanada en debida forma y como quiera que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se DISPONE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por ALEJANDRO GALINDO PALACIOS contra la menor menor de edad MARIA CELESTE BENITEZ ALVAREZ, representada por su progenitora MARIA ALEJANDRA ALVAREZ VELASQUEZ.

2º. Dar a la presente demanda el trámite establecido en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

3º. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

4º. DECRETAR, en aplicación del artículo 1º de la Ley 721 de 2001, la prueba genética de ADN a MARIA CELESTE BENITEZ ALVAREZ, su progenitora, MARIA ALEJANDRA ALVAREZ VELASQUEZ y ALEJANDRO GALINDO PALACIOS

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o conforme la ley 2213 de 2022.

5º. Notificar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ